



DGMN.ASEJU (P) N° 2511/MEFT

OBJ.: Remite observaciones técnicas.

REF.: OFIC202509967, del 21.OCT.2025.

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

1. Que, mediante documento de “Referencia”, se remitió propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales que involucran a esta Dirección General de Movilización Nacional y se solicita informe sobre la denominación de la autorización, su fuente legal, tipología de clasificación y justificación.
2. Que, realizado el estudio técnico sobre la materia, se plantean, en resumen, las siguientes observaciones:
 - a. Modificar la nomenclatura de los permisos a fin de referirse únicamente a materias de explosivos, toda vez que las armas, municiones, sustancias químicas y artefactos pirotécnicos se encuentran excluidos de la Ley N° 21.770.
 - b. Se propone la eliminación de algunas autorizaciones sectoriales en atención a que la nomenclatura resulta idéntica entre ellas.
 - c. Se coincide con la clasificación propuesta para todas las autorizaciones sectoriales.
3. Finalmente, se adjunta a US., las observaciones y comentarios técnicos sobre la materia en comento.

Saluda a US.,



Firmado por:
Mario Orlando Soto Álvarez
Director General de Movilización
Nacional (s)
Fecha: 22-12-2025 14:33 CLT
Dirección General de Movilización
Nacional

DARG CAFB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QCCQLV-553>

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
Autorización sectorial 010-001 Autorización de almacén de explosivos	
Denominación de la autorización: Autorización de almacén de explosivos	De acuerdo.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 216 inciso 2°.	Propuesta Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 231.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la entrada en operación de un almacén destinado al depósito de explosivos, artificios pirotécnicos o productos químicos controlados, previa inspección y verificación de las condiciones de seguridad, ventilación, señalización y control establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio,	Justificación: Se propone modificar el artículo mencionado del reglamento complementario, toda vez que el artículo 216 inc. 2° hace referencia únicamente a Almacenes móviles. En cambio, el artículo 231 trata sobre las instalaciones para almacenar explosivos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 010-011 Autorización de compra/de municiones/explosivos, productos químicos y artificios pirotécnicos	
Denominación de la autorización: Autorización de compra de municiones/explosivos, productos químicos y artificios pirotécnicos	Propuesta: Autorización de compra de explosivos.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 57.	De acuerdo
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	De acuerdo
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas debidamente registradas a adquirir explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos, previa verificación de su idoneidad técnica, acreditación de necesidades operativas y cumplimiento de los requisitos establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en	Justificación: Si bien se comparte la clasificación propuesta, resulta necesario precisar que tanto el espíritu de la norma como la discusión parlamentaria se refieren exclusivamente a los permisos de compra de explosivos. En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, letra m), de la Ley N° 21.770, quedan expresamente excluidos del régimen de autorizaciones sectoriales los pronunciamientos relativos a los elementos contemplados en el artículo 2º, letras b), e) y f), de la Ley de Control de Armas, a saber: municiones y cartuchos; sustancias químicas; y fuegos artificiales y artículos pirotécnicos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 010-012 Autorización de funcionamiento de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armaduras u otras similares	
Denominación de la autorización: Autorización de funcionamiento de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armaduras u otras similares	Propuesta: Autorización de funcionamiento de instalaciones de fábricas y plantas de explosivos.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 18	Propuesta: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 31
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje o armaduras dedicadas a la producción, manipulación o transformación de explosivos y artificios pirotécnicos, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y de almacenamiento establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio,	Justificación: Si bien se comparte la clasificación propuesta, resulta necesario precisar que tanto el espíritu de la norma como la discusión parlamentaria se refieren exclusivamente a los permisos de compra de explosivos. En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, letra m), de la Ley N° 21.770, quedan expresamente excluidos del régimen de autorizaciones sectoriales los pronunciamientos relativos a los elementos contemplados en el artículo 2º, letras b), e) y f), de la Ley de Control de Armas, a saber: municiones y cartuchos; sustancias químicas; y fuegos artificiales y artículos pirotécnicos. De igual manera, se propone modificar la nomenclatura del permiso a fin de acortarla a explosivos y referirse únicamente a fabricas y plantas, en los términos del art. 31 del reglamento complementario.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 010-004 Autorización de importación e internación	
Denominación de la autorización: Autorización de importación e internación	Propuesta: Autorización de importación e internación de explosivos
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 61 y 62.	De acuerdo.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la importación o internación de explosivos, productos químicos controlados o artificios pirotécnicos, verificando la idoneidad del solicitante, la justificación técnica y las condiciones de seguridad exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	Justificación: Se propone acotar la autorización a explosivos únicamente, en atención a la exclusión de los demás elementos controlados por la ley de Control de Armas por el artículo 4 letra m) de la ley N° 21.770

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		Respuesta Dirección General de Movilización Nacional	
Autorización sectorial 010-005 Autorización de operación de camiones fábricas o cargadores			
Denominación de la autorización:		Propuesta:	
Autorización de operación de camiones fábricas o cargadores		Autorización de operación de camiones fábricas o cargadores de explosivos.	
Fuente legal o reglamentaria:		De acuerdo.	
Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 245.			
Clasificación propuesta:		De acuerdo.	
Autorización de profesional o servicio			
Justificación propuesta:		Justificación:	
Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a operadores calificados para la operación de camiones fábricas o camiones cargadores de explosivos, previa verificación de la idoneidad técnica del personal y de los equipos de manipulación y seguridad.		Se propone acotar la autorización a explosivos únicamente, toda vez que el artículo 245 del reglamento complementario hace referencia a productos químicos, los que constituyen elementos excluidos en atención al artículo 4 letra m) de la ley N° 21.770.	
Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado			

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
Autorización sectorial 010-002 Autorización de proyecto de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armaduras u otras similares	
Denominación de la autorización: Autorización de proyecto de instalaciones de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje, armaduras u otras similares	Autorización de proyecto de instalaciones de fábricas y plantas de explosivos.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 18.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las especificaciones constructivas de fábricas, plantas, líneas de ensamblaje o armaduras destinadas a la fabricación o manipulación de explosivos, verificando su emplazamiento, distribución, distancias de seguridad y sistemas de protección. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Justificación: Si bien se comparte la clasificación propuesta, resulta necesario precisar que tanto el espíritu de la norma como la discusión parlamentaria se refieren exclusivamente a los permisos de compra de explosivos. En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, letra m), de la Ley N° 21.770, quedan expresamente excluidos del régimen de autorizaciones sectoriales los pronunciamientos relativos a los elementos contemplados en el artículo 2º, letras b), e) y f), de la Ley de Control de Armas, a saber: municiones y cartuchos; sustancias químicas; y fuegos artificiales y artículos pirotécnicos. De igual manera, se propone modificar la nomenclatura del permiso a fin de acortarla a explosivos y referirse únicamente a fábricas y plantas, en los términos del art. 18 del reglamento complementario.
Autorización sectorial 010-006 Autorización para consumidor habitual de explosivos	
Denominación de la autorización:	De acuerdo.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
Autorización para consumidor habitual de explosivos	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 214.	De acuerdo.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas como consumidores habituales de explosivos, acreditando su capacidad técnica, infraestructura de almacenamiento y cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	De acuerdo.
Autorización sectorial 010-007 Autorización para fabricar un producto sometido a control por la Ley de Armas	
Denominación de la autorización: Autorización para fabricar un producto sometido a control por la Ley de Armas	Eliminar
Fuente legal o reglamentaria:	Eliminar

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas, art. 4; Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 31 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	Eliminar
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la producción de armas, municiones, explosivos o artificios pirotécnicos, una vez comprobado que las instalaciones cumplen las normas de seguridad, supervisión técnica y registro exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Justificación: Se propone la eliminación del permiso en cuestión, toda vez que su nomenclatura resulta idéntica a la del permiso N° 010-012, el cual consiste en la autorización para el funcionamiento de fábricas de productos de elementos controlados. En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, letra m), de la Ley N° 21.770, dicha autorización se circunscribe exclusivamente a explosivos.
Autorización sectorial 010-008 Autorización para la destrucción de elementos controlados	
Denominación de la autorización:	Propuesta:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
Autorización para la destrucción de elementos controlados	Autorización para la destrucción de explosivos
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 261 y ss.	De acuerdo.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la ejecución de operaciones de destrucción de armas, explosivos, municiones u otros elementos sometidos al control de la Ley N° 17.798, asegurando que las faenas se realicen bajo condiciones controladas de seguridad, trazabilidad y disposición de residuos, conforme a la supervisión de la DGMN. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Justificación: Se propone modificar la nomenclatura y referirse únicamente a explosivos, en atención a que el artículo 261 (fundamento legal) trata exclusivamente sobre dichos elementos controlados.
Autorización sectorial 010-009 Autorización para que los comerciantes, importadores, exportadores, armadores, transformadores y reparadores de elementos sujetos a control ejerzan sus actividades específicas	
Denominación de la autorización: Autorización para que los comerciantes, importadores, exportadores, armadores, transformadores y reparadores de	Eliminar

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
elementos sujetos a control ejerzan sus actividades específicas	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 39 y ss.	Eliminar
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	Eliminar
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a comerciantes, importadores, exportadores, transformadores y reparadores de armas, municiones o explosivos para ejercer sus actividades específicas, previa acreditación de idoneidad, infraestructura y cumplimiento de requisitos de registro ante la DGMN. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	Justificación: Se propone la eliminación de la autorización N° 010-009, toda vez que los artículos 39 y siguientes del reglamento complementario regulan exclusivamente la inscripción en los registros de la Dirección General de Movilización Nacional. Sin embargo, dicha inscripción, por sí sola, no constituye una autorización habilitante para el ejercicio de la actividad de comerciante. En este sentido, la autorización para operar como importador y exportador se encuentra específicamente regulada en el permiso N° 010-004. Asimismo, la actividad de armador, transformador y reparador dice relación con elementos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N° 21.770, tales como las armas. Por último, en lo relativo a la actividad de comerciante, el permiso correspondiente para la compra de explosivos se encuentra expresamente establecido en la autorización N° 010-011.
Autorización sectorial 010-010 Guía de libre tránsito para transporte o embarque de explosivos y elementos peligrosos	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
Denominación de la autorización: Guía de libre tránsito para transporte o embarque de explosivos y elementos peligrosos	De acuerdo.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas y elementos similares, art. 266 y ss.	De acuerdo.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el traslado o embarque de explosivos, artificios pirotécnicos y otros elementos peligrosos mediante la emisión de una guía de libre tránsito, una vez verificadas las condiciones de seguridad del transporte, los itinerarios y la idoneidad del responsable. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	De acuerdo.
Autorización sectorial 010-011 Licencia de programadores, calculistas y manipuladores de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos	
Denominación de la autorización: Licencia de programadores, calculistas y manipuladores de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos	De acuerdo.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2007, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba reglamento complementario de la Ley N°17.798, sobre	De acuerdo.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Movilización Nacional
control de armas y elementos similares, art. 225; Decreto N°400/1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	De acuerdo.
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas para desempeñarse como programadores, calculistas o manipuladores de explosivos, productos químicos o artificios pirotécnicos, previa acreditación de competencias técnicas, experiencia y certificación otorgada por la DGMN. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	Se debe tener en consideración que la licencia de programadores, calculistas y manipuladores se otorga previa rendición de una prueba en la Autoridad Fiscalizadora, por tanto, el permiso en el portal digital solo sería para remitir los antecedentes necesarios para rendir la mencionada prueba.